

LEY N.º 4778

Modificación del artículo 2.º de la ley n.º 4.717 Jubilación de Gobernadores y Vicegobernadores de la Provincia de Buenos Aires

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícase el artículo 2.º de la ley número 4.717, en la siguiente forma: «El derecho a gozar de la jubilación a que se refiere el artículo anterior y dentro de las condiciones fijadas por éste, corresponde asimismo a los ex Gobernadores y ex Vicegobernadores titulares que existan a la fecha de la promulgación de esta ley y también mientras vivan, a la viuda y a falta de ésta, y conjuntamente, a las hijas solteras, viudas o casadas separadas legalmente por culpa del esposo; o hijos varones menores de 18 años de los ex Gobernadores y ex Vicegobernadores ya fallecidos o que fallecieren después de haber entrado a gozar de los beneficios de esta ley.

En los casos de hijas viudas o separadas legalmente del marido, el monto de la jubilación acordada se reducirá en un 50 por ciento y deberá justificarse previamente su estado de pobreza con arreglo al procedimiento que fije el Poder Ejecutivo».

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

500

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte y seis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

AURELIO F. AMOEDO.
Modesto M. Marquina.

HOMERO FERNÁNDEZ.
Felipe A. Cialé.

La Plata, octubre 2 de 1939.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
SAÚL A. OBREGÓN.

Registrada bajo el número cuatro mil setecientos setenta y ocho (4.778).

Jorge F. Dillon.
Subsecretario de Gobierno.

Véanse leyes n^{os}. 3.318, 4.040, 4.656 y 4.717.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada y Destino a la Comisión Primera de Legislación: agosto 9 de 1939.
Despacho de Comisión; Moción de preferencia; Sanción en general y en particular: septiembre 20 de 1939.*

CÁMARA DE SENADORES

*Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda;
Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: septiembre 26 de 1939.*